

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 82 Año XCIII

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

San Salvador de Jujuy, 26 de Julio de 2.010.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**DECRETO N° 5062-I .P.-****EXPTE. N° 600-966/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Autorízase la Comisión Oficial del señor Ministro de Infraestructura y Planificación, Dr. Fernando José FRIAS, a llevarse a cabo a partir del día 09/12/09 en la ciudad de Buenos Aires.**ARTICULO 2°.-** Mientras dure la ausencia del Ministro, Dr. Fernando José Frías, encargase la Cartera de Infraestructura y Planificación, al señor Secretario de Infraestructura, Arq. Ginés Fernando ROSENBLUTH.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5077-IP.-**EXPTE. N° 600-966/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Reintégrese a la Cartera del Ministerio de Infraestructura y Planificación, a partir del 11/12/09, su titular Dr. Fernando José FRIAS.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5228-IP.-**EXPTE. N° 600-552/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Apruébase el "ACTA COMPLEMENTARIA" celebrada entre el Ministerio de Infraestructura y Planificación, representado por el señor Ministro Dr. Fernando José FRIAS, y la Empresa Jueña de Energía S.A. (EJE S.A.) representada por el señor Gerente General Ing. Ricardo Antonio AVERSANO, a través de la cual se autoriza a la Empresa Distribuidora a hacer uso en forma provisoria y sin cargo del Transformador marca Tadeo Czerweny de 7500 KVA-132/33/13,2 KV, N° 40116, en la Estación Transformadora Las Maderas hasta tanto se concrete de manera definitiva la ampliación del Sistema de Transporte gestionado por EJE S.A. ante el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE).

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5362-G.-**EXPTE. N° 650-665-09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 FEB. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Autorízase al Lic. PABLO HECTOR MERCOLLI, DNI N° 18.278.589, Investigador del Instituto Interdisciplinario de Tilcara, a realizar tareas arqueológicas en los sitios Pucará de Huichayras (Dpto. Tilcara) y Estancia Grande (Dpto. Tumbaya), por un lapso de tres años (agosto de 2009 a agosto 2012).

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5363-G.-**EXPTE. N° 650-590-09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 FEB. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Dra. MARIA GABRIELA ORTIZ, DNI N° 18.578.353, investigadora del CONICET y FH y CS – UNJU – a realizar tareas arqueológicas en el sitio Pozo de la Chola (Dpto. San Pedro), por el término de tres años (julio de 2009 a julio de 2012).-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5495-G.-**EXPTE. N° 0200-069-2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Recházase, por inadmisibles, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Comisario Mayor de Policía de la Provincia, MIGUEL ANGEL SINGH, con patrocinio letrado del Dr. Rodolfo Miguel Fernández, en contra de la Resolución N° 321-DP-09, conforme los términos vertidos en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5543-G.-**EXPTE. N° 0200-057-2006, y agdo. 0412-297-2005.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Comisario Mayor de Policía de la Provincia, RICARDO VICENTE APARICIO, Legajo 9.400, con patrocinio letrado del Dr. Darío Eduardo Osinaga, en contra de la Resolución N° 3145-G-06 dictada por el ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, a tenor de lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5632-G.-**EXPTE. N° 0200-137-2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Recházase la presentación efectuada por el señor GODOFREDO HELVIO JESUS SARDINA, DNI N° 24.611.597, a través de la cual solicita la revisión del Decreto N° 1680-G-08, a tenor de lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5825-G.-**EXPTE. N° 0200-100-2008.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Recházase el Reclamo Administrativo Previo (Ley N° 5238) interpuesto por el señor RUBEN OMAR AVILES, DNI N° 18.579.495, con patrocinio letrado del Dr. Omar Alfonso Cabrera, a través del cual requiere el cobro de indemnización por incapacidad total y permanente prevista por la Ley N° 24.557 de Riesgos de Trabajo, a tenor de lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5875-S.-**EXPTE. N° 200-116/09 y Agdos. N° 714-840/08 Y N° 700-511/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Rechazar en todos sus términos el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. Irma Yolanda Quispe, Categoría 13-30 horas, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, del Hospital "Pablo Soria", en contra de la Resolución N° 1705, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 25 de marzo de 2.009, por las razones invocadas en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5954-E/10.-**EXPTE. N° 200-1356-05 y C/Agdo N° 0400-6076-P-05.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 2947-G-05, por la SEÑORA LUZ GUADALUPE PATIÑO GARCIA, DNI N° 14.787.383 y en consecuencia otórgale dos (2) puntos en el rubro "Otros Títulos de Nivel Superior de la Especialidad" por el Título Gestión Estratégica Directiva extendido por la Universidad Antofagasta de la República de Chile, al solo efecto de la clasificación por Junta de Clasificación sin que ello implique considerar a dicho título competencia docente.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6058-G.-**EXPTE. N° 0300-271-2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Otórgase Personería Jurídica a la entidad "TERCERA GENERACION – Asociación Civil", con asiento en esta Ciudad y,

consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, y corre agregado de Fs. 05 a 09 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6076-G.-
EXPTE. N° 0300-213-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la “FUNDACION NUEVO HORIZONTE”, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Trece (13) Artículos, y corre agregado de Fs. 05 a 11 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 0071-E.-
EXPTE. N° MK-1056-9049-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- JUSTIFICAR por Art. 50° de la reglamentación vigente con goce de haberes, las instancias incurridas por la señora ROSANA CECILIA VERASAY – D.N.I. N° 17.680.924, Docente titular de la Escuela Normal “Gral. San Martín” de Ldor. Gral. San Martín, durante los días 3 de agosto hasta el 2 de octubre del año en curso, en virtud de lo expuesto en el exordio.

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 0119-E-09.-
EXPTE. N° 1050-93-07 C/agdo. 1075-008-05 Y 1050-815-07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar por improcedente el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 3975-SE-2007 por la SEÑORA FREDI ESTER SAJAMA, D.N.I. N° 13.379.969, Directora Provisional de la U.G.E. N° 256 “José Manuel Estrada”, por los motivos expuestos en el exordio.

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
Ministra de Educación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS
CONCESIONES (SU.SE.PU)

RESOLUCION N° 465 -SUSEPU.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2010.-
Cde. Expte N° 0630-0234/2010.-
VISTO:

El expediente de referencia caratulado “NOTA N° 243-MIP-2010 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION REF: ‘NUEVO CUADRO TARIFARIO DEL SERVICIO DE AGUA Y CLOACA’ PRESENTADO POR AGUA DE LOS ANDES S.A.”; y

CONSIDERANDO:

Que, a folios 10/23 corre agregado el informe conjunto Gerencia de Agua y Dpto. Agua, quienes luego de realizar un análisis de la documentación presentada por Agua de los Andes S.A., concluyen que no encuentran objeciones a los montos resultantes ya que cubrirían el desfase económico que mensualmente tiene la Empresa. En cuanto a la modificación del Cuadro Tarifario, estiman que ADLA S.A. debe realizar un Presupuesto Integral (Ingresos y Egresos) y un Plan de Inversiones, crear una Estructura de Costos, controlar el Agua No Contabilizada, implementar el Registro de Personal y Métodos de Unificación de Facturas y determinar la Capacidad de Producción; sugieren además incorporar en las facturas un valor adicional para mantener y/o cambiar el medidor de caudal.

Que, por Nota N° 300 de fecha 14-06-2010 (NOTAR N° 802/2010) la Prestataria solicita en carácter de urgente y en forma preventiva un aumento transitorio de tarifas, hasta tanto sea aprobado el Cuadro Tarifario propuesto conforme los mecanismos legales vigentes. Adjunta propuesta.

Que, la Gerencia de Agua nuevamente interviene y en su informe de folios 77/78 expresa que es razonable el Aumento Transitorio de Tarifas solicitado por la Prestataria, atento la situación que actualmente atraviesa. Luego de realizar una comparación con el Cuadro Tarifario actual, efectúa una serie de manifestaciones y concluye que con los valores propuestos la Empresa obtendría un aumento en su recaudación mensual, con lo que cubriría parcialmente su déficit.

Que, a folios 92/95 la Gerencia del Usuario, en cuanto a la transición expresamente dice: “...Ahora bien, en la presente instancia y previendo

que el tratamiento tanto del “Contrato de Concesión”, como del “Nuevo Marco Regulatorio” y el “Reglamento del Usuario” del servicio público domiciliario de agua potable y desagües cloacales será sometido al procedimiento de Audiencia Pública no existe obstáculo para que en forma transitoria y hasta tanto se desarrolle la misma, pueda autorizarse – a cuenta de la tarifa definitiva que se acuerde y ponga a consideración de la Audiencia Pública – el aumento solicitado en autos por Agua de los Andes. Ello toda vez que del Estudio Actuarial solicitado por esta SUSEPU se desprende la necesidad y urgencia de mejorar la recaudación de la empresa, la que a pesar del aumento solicitado aún requeriría de un subsidio por parte del Gobierno de la provincia; así como la situación planteada por los reclamos gremiales. Circunstancias graves que ponen en peligro tanto la prestación como la continuidad de los servicios prestados, y que en procura de evitar perjuicios a los usuarios del mismo, este ente de contralor debe evaluar y considerar. Por lo que hasta aquí expuesto, esta Gerencia considera que el aumento tarifario solicitado por la empresa Agua de los Andes S.A. – y que este ente de contralor podría autorizar en el carácter de “tarifa de transición” – cumple los principios de razonabilidad, igualdad, proporcionalidad, justo retorno y realidad. Entendiendo que el mismo se otorgaría en carácter transitorio y hasta tanto se desarrolle la Audiencia Pública convocada al efecto, me permito sugerir que en el acto administrativo a dictarse por ese Directorio se establezca la fecha tentativa en que la misma se llevaría a cabo. Permitiéndome sugerir el mes de Octubre del corriente año pues, tanto el nuevo contrato como el nuevo marco regulatorio han sido objeto de estudio, análisis y consideración por las Gerencias y Departamentos de esta SUSEPU. Así también deberá expresarse en forma clara que el aumento otorgado como tarifa de transición, es a cuenta del que en definitiva se trate, considere y autorice en la Audiencia Pública referida.”.

Que, por su parte la Asesora Legal de SUSEPU, previo detalle de los argumentos vertidos por cada Gerencia, expresa que el inciso 9) del Artículo 5° de la Ley 4937 establece que son facultades y obligaciones de la Superintendencia, aprobar los cuadros tarifarios de los servicios concesionados, convocando a las respectivas audiencias públicas. Es decir, si bien es cierto que para poder aprobar un nuevo Cuadro Tarifario, como el propuesto por ADLA S.A. a fs. 2/7 y 40/75, esta SUSEPU debe convocar a una Audiencia Pública al efecto, no es menos cierto que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 28 de la citada norma puede, previo a resolver sobre una situación planteada, adoptar todas las medidas de índole preventiva que fueren necesarias. Finaliza así: “Por tal motivo, siendo de público y notorio conocimiento la situación económica por la que está atravesando hoy la Empresa Prestataria del Servicio Público de Agua Potable y Saneamiento, situación que se ve claramente reflejada en el Estudio de Auditoría elaborado por el CPN Roberto Mario Rodríguez, y no surgiendo objeciones de las áreas técnicas competentes al Aumento Transitorio solicitado por ADLA SA a fs. 34 de estos actuados, esta Asesoría considera que no existiría obstáculo legal para proceder a autorizar el mismo, de manera urgente y preventiva, hasta tanto sea aprobado el nuevo Cuadro Tarifario propuesto conforme a los mecanismos legales establecidos para tal fin.”.

Que, puesto a consideración del Directorio lo dictaminado por las Gerencias y Asesoría Legal, toma la palabra el Sr. Vocal 2° quien manifiesta:

Que, como lo ha venido sosteniendo públicamente esta Vocalía en reiteradas oportunidades, es cierto y real que la Empresa Agua de los Andes S.A. requiere de una recomposición de la tarifa para los servicios de agua potable y cloaca; pero también he manifestado en todas esas oportunidades, que no se podía tratar de cualquier recomposición y que se requería que la Empresa también hiciera mejoras en sus propias estructuras y funcionamiento.

Que, de las constancias de autos, únicamente surge el requerimiento de ingresos que pretende la Empresa como tarifa de transición y también aquella que pretende como tarifa final, pero de las mismas no existe ninguna propuesta por parte de la Empresa para optimizar las deficiencias estructurales, que tiene cualquier Organización, ya sea esta Privada o Pública.

Que, de la Auditoría que se le encargara a la Universidad Nacional de Jujuy y que fuera realizada por el Contador Rodríguez, del Resumen Ejecutivo que presentara por Informe N° 32/2009, surgen una serie de recomendaciones para que la Empresa implemente y así puede mejorar sus ingresos, como así también ser más eficiente a la hora de ejecutar sus egresos, pero, reitero, de las constancias del Expediente no hay ninguna propuesta en dicho sentido, como así tampoco se ha indicado, cual de todas aquellas propuestas y que en definitiva tenga un efecto inmediato o mediato sobre la Tarifa –que es lo que hace al interés de este Ente Regulador-, se han ya implementado o están en proceso de implementación o se van a implementar en alguna oportunidad.

Que, por ello, esta vocalía entiende que la propuesta de Cuadro Tarifario Transitorio que realiza la Empresa, no reúne plenamente los criterios de razonabilidad y proporcionalidad que debe cumplir toda tarifa de servicio público, motivo por el cual voto por la negativa.

Que, el Sr. Vocal 1° y el Sr. Presidente comparten lo opinado por las Gerencias y por Asesoría Legal y, además mantienen siguiendo al prestigioso procesalista Lino Enrique Palacios –Doctrina esta que ya fuera sostenida por este Directorio en la Resolución N° 560-SUSEPU-2009 de fecha 07-12-2009-; el otorgamiento de una medida cautelar no requiere la prueba terminante y plena del derecho invocado, porque si así fuese podría ocurrir que, en el interín, se consumasen los hechos que precisamente tiende a impedir. Basta, por consiguiente, la simple apariencia o verosimilitud del derecho, a cuyo efecto el procedimiento probatorio es meramente informativo y sin intervención de la persona contra la cual se pide la medida.

Que, además, toda medida cautelar se halla condicionada a la circunstancia de que exista un peligro en la demora, es decir, a la posibilidad de que, en caso de no adoptarse, sobrevenga un perjuicio o daño inminente que transformará en tardío el eventual reconocimiento del derecho invocado como fundamento de la pretensión. Sobre el particular, sostiene el jurisconsulto Lino Enrique Palacios que no siempre es necesario que el peticionario de la medida acredite prima facie la existencia de

peligro en la demora, pues median situaciones en las que éste se presume por las circunstancias del caso. De las constancias del expediente y de los extremos invocados, este es uno de esos casos en los cuales se cumple la premisa aludida por el Jurisconsulto mencionado.

Que, entienden además que mes a mes el Gobierno de la Provincia se ve en la necesidad de subsidiar el déficit operativo por el que atraviesa hoy la Empresa Agua de los Andes S.A., subsidio que apenas alcanza para mantener el servicio en el estado de extrema necesidad que el mismo se encuentra y que de no tomarse la presente medida, el servicio en lo inmediato se tornaría precario. Esta situación se ve -aún más- agravada por los aumentos salariales que se han venido dando, tanto al sector público como al privado, los cuales no pueden ser afrontados por la Prestataria, por la falta de recomposición de su tarifa en los últimos cinco (5) años.

Que, la auditoria contable y operacional realizada por la UNJU evidenció la situación económica financiera de ADLA S.A., motivo por el cual el CPN Roberto Mario Rodríguez recomendó a la SUSEPU, a fs. 55 de su Informe N° 32/2009 que: "De acuerdo a lo analizado, SI es necesario un incremento de TARIFA y SI es necesario una AYUDA FINANCIERA para su funcionamiento operativo."

Que, atento que una convocatoria a Audiencia Pública requiere de la determinación de un lugar acorde para su desarrollo y, teniendo en cuenta las circunstancias del caso -la urgencia del dictado de la medida-, lo que ha impedido establecerlo, es que surge necesario encomendar al Sr. Vocal 1° para que en el término de 15 días proponga a los miembros del Directorio, el lugar y el presupuesto para el desarrollo de la Audiencia Pública. Consecuentemente, corresponde diferir por el plazo citado, la convocatoria de la aludida Audiencia para someter a consideración de la ciudadanía, los Cuadros Tarifarios presentados por Agua de los Andes S.A.

Que, finalmente, se le debe hacer saber a Agua de los Andes S.A. que como contracautela a la medida solicitada por ella, para el caso que en la etapa administrativa correspondiente no se hiciese lugar a la cuestión de fondo peticionada, deberá proceder al recálculo de la tarifa y refacturar a los usuarios del servicio de agua potable y cloacas las diferencias que pudiesen resultar a favor de los mismos.

Por todo lo expuesto, en el ejercicio de sus funciones y por mayoría;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Por los motivos citados en el Considerando, hacer lugar a la Medida Preventiva solicitada por AGUA DE LOS ANDES S.A. y, en consecuencia, aprobar el Cuadro Tarifario Transitorio propuesto por la Empresa, que tendrá vigencia a partir del 1° de Agosto de 2010, que como Anexo I forma parte de la presente disposición y hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo.-

ARTÍCULO 2°.- Encomendar al Sr. Vocal 1° Ing. José Luis Izquierdo para que en el término de quince (15) días proponga a los miembros del Directorio, el lugar y el presupuesto para el desarrollo de la Audiencia Pública para aprobar el Cuadro Tarifario presentado por Agua de los Andes S.A.

ARTICULO 3°.- Diferir la convocatoria a Audiencia Pública para aprobar el Cuadro Tarifarios presentado por Agua de los Andes S.A., por el plazo de quince (15) días.-

ARTICULO 4°.- Hacer saber a Agua de los Andes S.A. que como contracautela a la medida solicitada, para el caso que en la etapa administrativa correspondiente no se hiciese lugar a la cuestión de fondo peticionada, deberá proceder al recálculo de la tarifa y refacturar a los usuarios del servicio de agua potable y cloaca, las diferencias que pudiesen resultar a favor de los mismos.-

ARTÍCULO 5°.- Agua de los Andes S.A. deberá publicar en diarios locales de mayor circulación en la provincia, el cuadro tarifario que se aprueba por este dispositivo, por una vez.-

ARTÍCULO 6°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura y Planificación. Notificar a Agua de los Andes S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Agua, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile
Presidente SU.SE.PU.-

ANEXO I

A. CONSUMOS FAMILIARES

I. SISTEMA MEDIDO

a. CARGO FIJO Y PRECIOS POR m3

Para cada rango de consumo existente se establecen los siguientes cargos fijos y precios por m3, según se cuente con servicio de agua o aguas y cloacas.

Servicio de Agua (Códigos de USOS 3031-4031)

RANGOS DE CONSUMO						
hasta 12	hasta 20	hasta 30	hasta 45	hasta 60	hasta 90	hasta 125
m3/mes	más de 125	m3/mes	m3/mes	m3/mes	m3/mes	m3/mes
m3/mes						
Cargo Fijo (\$/mes)		\$ 6,72	\$ 9,18			
Precio por m3	0,32	0,39	0,43	0,53	0,63	0,80
	1,03	1,48				
(\$/m3)						

Servicio de Agua y Cloaca (Códigos de USO 3035-4035)

RANGOS DE CONSUMO						
hasta 12	hasta 20	hasta 30	hasta 45	hasta 60	hasta 90	hasta 125
m3/mes	m3/mes	m3/mes	m3/mes	m3/mes	m3/mes	m3/mes
Cargo Fijo (\$/mes)		\$ 10,08	\$ 13,77			
Precio por m3	0,48	0,59	0,65	0,80	0,95	1,20
	1,55	2,22				
(\$/m3)						

b. FORMA DE CÁLCULO

La facturación se calculará como en la actualidad, considerando el Cargo Fijo y el precio por m3 correspondiente al Rango del último metro cúbico consumido

c. TASAS E IMPUESTOS

A los montos obtenidos en concepto de Cargo Fijo y Consumo se le adicionarán las Tasas e Impuestos que correspondan y en la forma que establecen las normativas vigentes actuales y/o futuras.

II - SISTEMA RENTA FIJA

A. EDIFICADOS FAMILIARES

Servicio de Agua

TBMZ Alicuota Ajustada

desde	hasta	
0	1,95	4,42
1,96	3,90	5,22
3,91	5,85	5,36
5,86	7,81	5,56
7,82	11,71	5,80
> 11,71		6,02

Para servicio de Agua se establece una TBMZ mínima de 1,95.

Servicio de Agua y Cloaca

TBMZ Alicuota Ajustada

desde	hasta	
0	2,93	4,42
2,94	5,85	5,22
5,86	8,78	5,36
8,79	11,72	5,56
11,73	17,57	5,80
> 17,57		6,02

Para servicio de Agua y cloaca se establece una TBMZ mínima de 2,93.

B - BALDIOS

Servicio	TBMZ mínima	Alicuota	Básico mínimo
Agua	1	5,62	5,62
Agua y Cloaca	1,5	5,62	8,43

C - CONSUMOS NO FAMILIARES

Servicio de Agua

TIPO	Valor Unitario del m3 (\$/m3)	Alicuota Ajustada (\$/mes)	Tarifa mínima (\$/mes)
Edificios Públicos	1,00	4,42	13,26
Comercial	1,17	4,42	26,52
Industrial	1,55	4,42	26,52
Servicios Especiales	1,58	4,42	26,52
Agua para construcción	2,10	4,42	13,26
Grifo Público	0,32	4,42	13,26

Servicio de Agua y Cloaca

TIPO	Valor Unitario del m3 (\$/m3)	Alicuota Ajustada (\$/mes)	Tarifa mínima (\$/mes)
Edificio Público	1,00	4,42	19,89
Comercial	1,17	4,42	39,78
Industrial	1,55	4,42	39,78
Servicios Especiales	1,58	4,42	39,78
Agua para construcción	2,10	4,42	15,08
Grifo Público	0,32	4,42	15,08

TASA E IMPUESTO:

Sobre los Consumos y Cargo Fijo o Gastos Generales se aplicaran las tasas e impuestos que correspondan y en la forma que establecen las normativas vigentes y actuales y/o futuras.

23 JUL. LIQ. N° 89384 \$ 80,00.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES PROSAP

PROYECTO: REFUNCIONALIZACION DE AREA DE RIEGO DE ARROYO

COLORADO SANTA CLARA

CONSULTA PÚBLICA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

1. La República Argentina ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo para sufragar el costo del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) (Préstamo BID 899 CC/AR 1. La Provincia de Jujuy es beneficiaria del financiamiento acordado mediante un Convenio Marco firmado con la Nación Argentina y se propone utilizar parte de esos fondos para efectuar los pagos para la ejecución de la Obra Objeto de este llamado. 2. El Ministerio de la Producción y la Secretaría de la Producción ha formulado el Proyecto de Re funcionalización del Área de Riego Arroyo Colorado Santa Clara. 3. A los fines de la presentación del Proyecto y del análisis del documento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto, el Ministerio de la Producción y la Secretaría de la Producción convocan a Consulta Pública no vinculante. La EIA identifica, caracteriza y cuantifica los impactos ambientales positivos y negativos que el Proyecto podrá ocasionar en su área de intervención, y establece las medidas de mitigación de los impactos negativos contenidas en un plan de vigilancia ambiental. 4. Se establece el procedimiento a seguir para participar de la Consulta Pública:

a. FECHA DE INICIO DE PERIODO DE CONSULTA: 17 DE JUNIO 2010

b. AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Ministerio de la Producción del Gobierno de la Provincia de Jujuy.

c. SE CONSIDERARA “PARTE” del proceso de Consulta Pública: “Todo aquel que acredite un interés legítimo o difuso, incluyendo las organizaciones de usuarios de cualquier grado y demás organizaciones no gubernamentales, así como organismos o autoridades Públicas nacionales o provinciales”.

d. REPRESENTACIONES O PATROCINIOS: En la Consulta Pública las partes pueden actuar personalmente o por medios de representantes debidamente acreditados.

e. FORMA DE ACREDITAR LA REPRESENTACION: La representación podrá acreditarse mediante carta poder, con firma certificada por autoridad judicial o por escribano público.

f. MATERIALES PARA LA CONSULTA: 1) Resumen Ejecutivo del Proyecto. 2) Documento de Evaluación de Impacto Ambiental.

g. LUGARES DE CONSULTA DE LA DOCUMENTACION: 1. Ministerio de Producción; 2. Local de Unión de Cañeros Independientes; 3. Municipalidad de Santa Clara; 4. Comisión Municipal de Rodeito; 5. Dirección de Recursos Hídricos.-

g. PRESENTACION DE OBSERVACIONES, se recibirá por escrito toda observación debiendo estar identificado el autor de la misma en la sede del Ministerio de la Producción del Gobierno de la Provincia de Jujuy de lunes a viernes de 8 a 13 hs, finalizando indefectiblemente el plazo el 19 de julio de 2.010 en la sede donde se realizará la Consulta Pública.

h. FACULTADES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: dado el carácter de no vinculante de la Consulta Pública, las resoluciones adoptadas por el Ministerio de la Producción son definitivas e inapelables en todos los casos.

i. INSCRIPCIÓN: Las personas físicas o jurídicas, Organizaciones no Gubernamentales y Asociaciones Intermedias que participen en la Consulta Pública deberán acreditar documentadamente su representación hasta quince (15) minutos antes de la hora fijada para el inicio de la consulta, completando la ficha respectiva.

j. CONSULTA PÚBLICA: Finalizado el periodo de estudio de la documentación puesta a disposición a los interesados y de presentadas las observaciones por escrito en las fechas y direcciones precedentemente establecidas, se realizará la Consulta Pública del Informe Ambiental del Proyecto, el 19 de julio de 2.010 en la sede de “La Unión Cañeros Independiente” de la ciudad de San Pedro a partir de las 9hs., previa inscripción de los asistentes de 8 a 9 hs. del mismo día.

k. APERTURA: La apertura de la Consulta Pública, la realizará el presidente o el secretario designado con las personas o instituciones presentes en el lugar y hora antes indicados.

CONSULTA PÚBLICA

Refuncionalización del Área de Riego Arroyo Colorado Santa Clara – Provincia de Jujuy EIAS

LISTADO DE INSCRIPTOS

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	LOCALIDAD	INSTITUCION
1	VAZQUEZ CARLOS	S.S. DE JUJUY	RECURSOS HIDRICOS
2	ZAMORA JUAN PABLO	MAIMARA	IPAF - NOA INTA
3	CRAUZAS FERNANDO	LEDESMA	VECINO DE LIB GRAL SAN MARTIN
4	IRAMAIN MARCOS ALBERTO	SANTA CLARA	CONSORCIO ARROYO STA. CLARA
5	JURE JOSE MARHE	SANTA CLARA	CONSORCIO ARROYO STA. CLARA
6	DAUBROWSKY DANIEL ERNESTO	S.S. DE JUJUY	DIREC. PROV. AGRICOLA
7	RICCI GUILLERMO	S.S. DE JUJUY	MINISTERIO DE PRODUCCION
8	MENENDEZ SERGIO	ARROYO COLORADO	LA GAMI S.A.
9	TOLEDO JUAN CARLOS	EL CARMEN	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE AGUAS CALIENTES
10	SOSA EDGARDO DE JESUS	PERICO	CONSEJO DELIBERANTE
11	VASILE JOSE FRANCISCO	SANTA CLARA	INTENDENTE
12	GUTIERREZ ANA	S.S. DE JUJUY	UGICH
13	RUIZ MARIA	S.S. DE JUJUY	UGICH
14	RUIZ SEBASTIAN	S.S. DE JUJUY	MINISTERIO DE PRODUCCION
15	RUEDA SATURNINO FELIPE		CONSORCIO ARROYO STA. CLARA
16	ESCALANTE JORGE	S.S. DE JUJUY	UGICH
17	WALLBERG JORGE	SAN SALV	DIRECCION PROV EDDESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL
18	TAPIA ANA LIA	RODEITO	COMISION MUNICIPAL
19	PILINCO JOSE RODEITO	COMISION MUNICIPAL	DIR DE OBRAS PUBLICAS
ING.	JUAN CARLOS AGUIRRE	EXPOSITOR	- MODERADOR COORDINADOR PROSAP

FECHA: 19 de Julio de 2010

Lugar: Local de Unión Cañeros independiente - San Pedro de Jujuy

23/26/28 JUL. LIQ. Nº 89385 \$ 26,00.-

LICITACIONES

Presidencia de la Nación

Ministerio de Planificación Federal.

Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 96/10

OBRA: OBRAS DE SEGURIDAD VIAL-EN LA RUTA NACIONAL Nº 9.

TRAMO: RÍO LEÓN-HUMAHUACA Y ABRA PAMPA-LA QUIACA.

SECCIÓN: TRAVESÍA URBANA; TUMBAYA (KM. 1742,06), HUCALERA (KM. 1790,01), UQUÍA (KM. 1805,09), PUESTO DEL MARQUÉS (KM. 1921,92), LA INTERMEDIA (KM. 1935,10) Y PUMAHUASI (KM. 1949,55)-PROVINCIA DE JUJUY.

TIPO DE OBRA: OBRAS DE SEGURIDAD VIAL-TRAVESIAS URBANAS-RUTA NACIONAL Nº 9.- PROVINCIA DE JUJUY.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.510.000,00 al mes de Mayo de 2009.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 27 de Agosto del 2010 a las 11:00 hs.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 26 de Julio de 2010.

PLAZO DE OBRA: Seis (6) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.260,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)- D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067)-Capital Federal-3º Piso-D.N.V.

16/18/23/26/28/30 JUN. 02/05/07/12/14/16/19/21/23 JULIO LIQ. Nº 88662 \$ 134,00.-

CONTRATOS

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

ASOCIACION MUTUAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- El Consejo Directivo informa que la Asamblea Extraordinaria programada para el día 16 de Julio del corriente, fue suspendida por falta de quórum, por tal motivo se convoca nuevamente a los señores socios a Asamblea para el día Viernes 20 de Agosto del año 2010, en Sede Social de la entidad ubicada en calle Salta Nº 760 de esta Ciudad Capital a las 20:00, de conformidad a lo dispuesto por el Art. Vigésimo Noveno y concordante del Estatuto Social de esta Asociación Mutual, a efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Modificación del Estatuto Social.- Nota: Se recuerda a todos los afiliados la vigencia del artículo Trigésimo Segundo del Estatuto Social (Matricula Nº Jujuy 21)

21/23/26 JUL. LIQ. Nº 89376 \$ 78,00.-

Dra. MARISA RONDON, Juez Habilitada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la Provincia de Jujuy, Secretaría Nº 3, en el **Expte. Nº B -176683/07**, caratulado: “ORDINARIO POR NULIDAD DE INSTRUMENTO PUBLICO: ROMAROVSKY, GABRIEL ESTEBAN BORIS Y OTRO C/ ANA MARIA QUINTANA Y OTROS”, hace saber a la SRA. AMELIA MARGARITA QUINTANA, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO que obra fs.250 de autos: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE AGOSTO DE 2.008.- Atento a las constancias de autos de la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados ANA MARIA QUINTANA, AMELIA MARGARITA QUINTANA, ELSA AZUCENA QUINTANA, SARA LEONOR QUINTANA, WALTER CABEZAS, CESAR RICARDO FRAIAS Y MARCOS LIVSZYC, a quienes se cita y emplaza para que contesten dentro del término de QUINCE DIAS de notificado de la presente y al último de los nombrados..., bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art.298.del C.P.C. de la provincia). Asimismo intimase a los demandados para que en el mismo plazo antes fijado constituyan domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (art.52 del C.P.C.)- Asimismo....- Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.)- FDO. DRA. OLGA VILLAFANE – JUEZ - ANTE MI PROC. GUSTAVO M. IBARRA – SECRETARIO – ES COPIA - PROVIDENCIA FS. 537: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE JUNIO DE 2010.-Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el Dr. JOSE MARIANO GARCIA, ordenase la notificación por edictos al demandado SRA. AMELIA MARGARITA QUINTANA las partes pertinentes de la providencia de fs. 250 de autos, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Pcia.- Para el caso que el demandado SRA. AMELIA MARGARITA QUINTANA, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese art. 155 del C.P.C. FDO. DRA. MARISA RONDON – JUEZ ANTE MI PROC. GUSTAVO M. IBARRA – SECRETARIO - Publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL de amplia circulación, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de JUNIO de 2.010.-

21/23/26 JUL. LIQ. Nº 89377 \$ 26,00.-

El C.P.N. ALDO OMAR FERRARI, actual Director Provincial de Rentas de Jujuy. En la **Actuación Nº 744-DF-2006**, caratulado: “LEDESMA RICARDO JOSE, Registro E-1-5650, CUIT 20-13331173-5 VERIFICACIÓN PREVENTIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS Periodos Fiscales 08/2004 hasta 12/2008” – Dom. Fiscal en Perú Nº 12 Bº Herminio Arrieta de la Ciudad de Ldor. Gral. San Martín. Notifica al Contribuyente LEDESMA RICARDO JOSE, la Nota Nº 3599/2009 Corrida Vista expresa: “S.S. de Jujuy, 15 de Diciembre de 2009. Ref.: Corrida Vista – Actuación Nº 744-DF-2006, Verificación Preventiva del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos. Me dirijo a Ud. a efectos de correrle vista en los términos del Art. 39º del Código Fiscal (Ley 3202/75 t.o. 1998 y modificatorias) de las actuaciones administrativas de referencia, en donde constan los ajustes e imputaciones efectuadas en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos. A los efectos de ejercitar V. derecho de defensa se lo emplaza para que dentro del término perentorio e improrrogable de quince días hábiles de notificada la presente, efectúe su descargo, acompañe la prueba documental y ofrezca las restantes para ser proveídas en la oportunidad procesal correspondiente. Sobre la base de lo expuesto surge que Ud. adeuda a esta Dirección en concepto del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCO CON 60/100 (\$ 16.105,60), por los periodos fiscales Noviembre de 2004 a Diciembre de 2008, monto que no incluye accesorios, los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal. Con relación a la configuración de la infracción de omisión de pago, es sancionada con una multa prevista en el Artículo

47° del Código Fiscal-Ley 3202/75 t.o. 1998 y modificatorias”. Fdo. C.P.N. María Teresa Agostini Directora Provincial de rentas. Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el Artículo 95° in fine del Código Fiscal Ley 3202/75 t.o. 1998 y modificatorias ...Si las citaciones, notificaciones, etc., no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del Contribuyente se efectuarán por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presume que pueda residir el Contribuyente y Artículo 16° del Decreto Reglamentario: Cuando se notificare por medio de edictos el acto por el cual se inicie de oficio un procedimiento, se emplazara simultáneamente al Contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedaran notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual se tramitan las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo. Fdo. C.P.N. Aldo Omar Ferrari, Director Provincial de Rentas.

21/23/26/28/30 JUL. S/C.-

“2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

CEDELA DE NOTIFICACION: Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPTE. N° 200-069/09**, caratulado: SINGH MIGUEL ANGEL C/PAT. LET. DEL DR. RODOLFO MIGUEL FERNANDEZ. INTERPONE RECURSO JERARQUICO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 321-DP-09 DE FECHA 19/03/09 EMITIDA POR EL SR. JEFE DE POLICIA DE LA PCIA. Se ha dictado el siguiente acto administrativo: **DECRETO N° 5495-G-** “SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2010. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°:** Rechazase por inadmisibles, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Comisario Mayor de Policía de la Provincia, MIGUEL ANGEL SINGH, con patrocinio letrado del Dr. Rodolfo Miguel Fernández, en contra de la Resolución N° 321-DP-09, conforme los términos vertidos en el exordio. **ARTICULO 2°:** Déjase establecido que lo dispuesto por el Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, ni abocarse al improcedente planteo, sino, solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos. **ARTICULO 3°:** Por Secretaría General de la Gobernación, notifíquese al recurrente de lo dispuesto por el presente ordenamiento, con remisión de copia auténtica. **ARTICULO 4°:** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.- Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO – Gobernador, Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro a/c Jefatura de Gabinete – Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro de Gobierno y Justicia.

23/26/28/30 JUL. 02 AGO. S/C.-

La Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. N° B-225.842/ 09** caratulado “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: GIRÓN, RUBÉN ANGEL C/ PAPELERA DEL NOA S.A. Y RODRIGUEZ, SANTIAGO” ha dictado las siguientes providencias: (fs. 60) “SAN SALVADOR DE JUJUY, Diciembre 28 del 2.009.- Téngase por presentado al Dr. LUIS ENRIQUE GONZA, por constituido domicilio legal, en representación del Sr. RUBEN ANGEL GIRÓN, a mérito de la fotocopia de Poder General para Juicios, que debidamente juramentada acompaña a fs. 2/3 de autos.- De la Demanda Ordinaria deducida, córrase TRASLADO a los accionados PAPELERA DEL NOA S. A. y SANTIAGO RODRIGUEZ, en los domicilios denunciados, y con las copias respectivas, para que contesten dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C. P. C.). Intímase a los accionados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores Resoluciones –cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves ó el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Intímase al Dr. LUIS ENRIQUE GONZA, la carga de confeccionar las cédulas ordenadas precedentemente, las que deberán ser presentadas en esta Secretaría para su posterior control y firma, conforme lo dispuesto por el Art. 72 primer párrafo del C. P. C. Notifíquese por cédula. FIRMADO: Dra. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA- Vocal. Ante mí- Dra. LIS VALDECANTOS- Secretaria.- (fs.66) San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2.010.- Proveyendo el escrito que antecede, notifíquese a la demandada PAPELERA DEL NOA mediante carta documento.- Hágase saber.- FIRMADO: Dra. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA- Vocal. Ante mí- Dra. LIS VALDECANTOS- Secretaria.- (fs. 74) SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE ABRIL DE 2010.- I.- Proveyendo a

presentación de fs. 73; atento lo solicitado por el Dr. LUIS ENRIQUE GONZA y las constancias de autos, líbrense oficios a la POLICIA DE LA PROVINCIA, SECRETARIA ELECTORAL DEL JUZGADO FEDERAL y al REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, como se pide.-II.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar los oficios solicitados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala.- III.- Notifíquese por cédula.- FIRMADO: Dra. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA- Vocal. Ante mí- Dra. LIS VALDECANTOS- Secretaria.- (fs. 91) SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE JUNIO DEL AÑO 2010.- I.- Proveyendo a la presentación de fs. 90; agréguese y téngase presentes los oficios diligenciados arrimados.- II.- Atento lo solicitado por el Dr. LUIS ENRIQUE GONZA y el estado de la presente causa procédase a notificar la presente demanda a los accionados PAPELERA DEL NOA S. A. y SEBASTIÁN SANTIAGO RODRIGUEZ mediante EDICTOS, debiendo publicarse los mismos en Diario Local y el Boletín Oficial por TRES VECES en CINCO DIAS. Asimismo hágase saber al apercibimiento que deberá notificar la presente providencia y las de fs. 60, 66, 74. III.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 de C. P. C. impónese al proponente la carga de confeccionar los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. IV.- Notifíquese por cédula.- FIRMADO: Dra. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA- Vocal. Ante mí- Dra. LIS VALDECANTOS- Secretaria.- Se hace saber que las copias para traslado se encuentran a disposición en Secretaría.- Publíquese en Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Junio de 2010.-

26/28/30 JUL. LIQ. N° 89338 \$ 26,00.-

La Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. N° B-225.842/ 09** caratulado “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: GIRÓN, RUBÉN ANGEL C/ PAPELERA DEL NOA S.A. Y RODRIGUEZ, SANTIAGO” ha dictado las siguientes providencias: (fs. 60) “SAN SALVADOR DE JUJUY, Diciembre 28 del 2.009.- Téngase por presentado al Dr. LUIS ENRIQUE GONZA, por constituido domicilio legal, en representación del Sr. RUBEN ANGEL GIRÓN, a mérito de la fotocopia de Poder General para Juicios, que debidamente juramentada acompaña a fs. 2/3 de autos.- De la Demanda Ordinaria deducida, córrase TRASLADO a los accionados PAPELERA DEL NOA S. A. y SANTIAGO RODRIGUEZ, en los domicilios denunciados, y con las copias respectivas, para que contesten dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C. P. C.). Intímase a los accionados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores Resoluciones –cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves ó el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Intímase al Dr. LUIS ENRIQUE GONZA... Impónese al Dr. LUIS ENRIQUE GONZA, la carga de confeccionar las cédulas ordenadas precedentemente, las que deberán ser presentadas en esta Secretaría para su posterior control y firma, conforme lo dispuesto por el Art. 72 primer párrafo del C. P. C. Notifíquese por cédula. FIRMADO: Dra. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA- Vocal. Ante mí- Dra. LIS VALDECANTOS- Secretaria.- (fs.66) San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2.010.- Proveyendo el escrito que antecede, notifíquese a la demandada PAPELERA DEL NOA mediante carta documento.- Hágase saber.- FIRMADO: Dra. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA- Vocal. Ante mí- Dra. LIS VALDECANTOS- Secretaria.- (fs. 74) SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE ABRIL DE 2010.- I.- Proveyendo a la presentación de fs. 73; atento lo solicitado por el Dr. LUIS ENRIQUE GONZA y las constancias de autos, líbrense oficios a la POLICIA DE LA PROVINCIA, SECRETARIA ELECTORAL DEL JUZGADO FEDERAL y al REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, como se pide.-II.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar los oficios solicitados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala.- III.- Notifíquese por cédula.- FIRMADO: Dra. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA- Vocal. Ante mí- Dra. LIS VALDECANTOS- Secretaria.- (fs. 91) SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE JUNIO DEL AÑO 2010.- I.- Proveyendo a la presentación de fs. 90; agréguese y téngase presentes los oficios diligenciados arrimados.- II.- Atento lo solicitado por el Dr. LUIS ENRIQUE GONZA y el estado de la presente causa procédase a notificar la presente demanda a los accionados PAPELERA DEL NOA S. A. y SEBASTIÁN SANTIAGO RODRIGUEZ mediante EDICTOS, debiendo publicarse los mismos en Diario Local y el Boletín Oficial por TRES VECES en CINCO DIAS. Asimismo hágase saber al apercibimiento que deberá notificar la presente providencia y las de fs. 60, 66, 74. III.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 de C. P. C. impónese al proponente la carga de confeccionar los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. IV.- Notifíquese por cédula.- FIRMADO: Dra.

NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA- Vocal. Ante mí- Dra. LIS VALDECANTOS- Secretaria.- Se hace saber que las copias para traslado se encuentran a disposición en Secretaría.- Publíquese en Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Junio de 2010.-

26/28/30 JUL. LIQ. N° 89338 \$ 26,00.-

“2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

CEDULA DE NOTIFICACION: Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPTE. N° 200-57/2006**, caratulado: APARICIO RICARDO VICENTE C/PATROCINIO LETRADO DEL DR. DARIO EDUARDO OSINAGA I/RECURSO JERARQUICO C/RES. N° 3145-G-2006. Agdo. Expte. N° 412-297/05. Se ha dictado el siguiente acto administrativo: **DECRETO N° 5543-G-** SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2010. VISTO Y CONSIDERANDO...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°:** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Comisario Mayor de Policía de la Provincia, RICARDO VICENTE APARICIO, Legajo 9.400, con patrocinio letrado del Dr. Darío Eduardo Osinaga, en contra de la Resolución N° 3145-G-06 dictada por el ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, a tenor de lo expresado en el exordio. **ARTICULO 2°:** Por Secretaría General de la Gobernación, notifíquese al recurrente de los términos del presente ordenamiento. **ARTICULO 3°:** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para su conocimiento y demás efectos de competencia.- Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO – Gobernador, Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro a/c Jefatura de Gabinete – Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro de Gobierno y Justicia.

26/28/30 JUL. 02/04 AGO. S/C.-

“2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

CEDULA DE NOTIFICACION: Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPTE. N° 200-137/09**, caratulado: SARDINA GODOFREDO HELVIO JESUS, S/RECONSIDERACION DEL DECRETO N° 1680-G-08. Se ha dictado el siguiente acto administrativo: **DECRETO N° 5632-G-SAN SALVADOR DE JUJUY**, 25 MAR. 2010: VISTO Y CONSIDERANDO...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°:** Rechazase la presentación efectuada por el señor GODOFREDO HELVIO JESUS SARDINA, DNI N° 24.611.597, a través de la cual solicita la revisión del Decreto N° 1680-G-08, a tenor de lo expresado en el exordio. **ARTICULO 2°:** Déjase establecido que lo dispuesto por el presente ordenamiento no implica rehabilitar instancias administrativas y/o plazos vencidos, sino, solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos. **ARTICULO 3°:** Por Secretaría General de la Gobernación, notifíquese al presentante con remisión de copia auténtica del presente Decreto. **ARTICULO 4°:** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y, oportunamente, archívese.- Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO – Gobernador, Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro a/c Jefatura de Gabinete – Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro de Gobierno y Justicia.

26/28/30 JUL. 02/04 AGO. S/C.-

“2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

CEDULA DE NOTIFICACION: Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPTE. N° 200-100/08**, caratulado: AVILES RUBEN OMAR C/PAT. LET. DR. OMAR A. CABRERA – I/RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO S/INDEMNIZACION P/ACCIDENTE DE TRABAJO.- Se ha dictado el siguiente Acto Administrativo: **“DECRETO N° 5825-G-2010. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAYO 2010.- VISTO... Y CONSIDERANDO...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°:** Rechazase el Reclamo Administrativo Previo (Ley N° 5238) interpuesto por el señor RUBEN OMAR AVILES, DNI N° 18.579.495, con patrocinio letrado del Dr. Omar Alfonso Cabrera, a través del cual requiere el cobro de indemnización por incapacidad total y permanente prevista por la Ley N° 24.557 de Riesgos de Trabajo, a tenor de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°: Déjase establecido que lo dispuesto por el presente ordenamiento no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial (Art. 33°) impone a los funcionarios públicos. **ARTICULO 3°:** Por Secretaría General de la Gobernación, notifíquese al presentante. **ARTICULO 4°:** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia para conocimiento. Fecho, pase a la Policía de la Provincia a sus demás efectos. Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO – Gobernador, Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro a/c Jefatura de Gabinete – Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro de Gobierno y Justicia.

26/28/30 JUL. 02/04 AGO. S/C.-

“2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

CEDULA DE NOTIFICACION: por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPTE. N° 200-1356/05**, caratulado: PATIÑO GARCIA LUZ GUADALUPE C/PATROCINIO LETRADO DE LA DRA. GRACIELA COMAS – I/RECURSO JERARQUICO C/RES. N° 2947-C- DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2005.- Agdo. Expte. N° 400-6076/05. Se ha dictado el siguiente Acto Administrativo: **“DECRETO N° 5954-E-** SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2010.- VISTO... Y CONSIDERANDO...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°:** Hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 2947-G-05, por la Señora LUZ GUADALUPE PATIÑO GARCIA, DNI N° 14.787.383 y en consecuencia otórgale dos (2) puntos en el rubro “Otros Títulos de Nivel Superior de la Especialidad” por el Título Gestión Estratégica Directiva extendido por la Universidad Antofagasta de la República de Chile, al solo efecto de la clasificación por Junta de Clasificación sin que ello implique considerar a dicho título competencia docente. **ARTICULO 2°:** Por Secretaría General de la Gobernación procedase a notificar a la recurrente, con copia autenticada, de los términos del presente Decreto. **ARTICULO 3°:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, desé cumplimiento a los términos del Artículo 2° del presente Decreto. Cumplido, comuníquese, publíquese sintéticamente desé al Boletín Oficial y pase a conocimiento del Ministerio de Educación, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Área de Recursos Humanos y Junta de Clasificación de Nivel Medio. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, a sus efectos. Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO – Gobernador, Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro a/c Jefatura de Gabinete – Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro de Gobierno y Justicia – Prof. ELVA LILIANA J. DOMINGUEZ – Ministra de Educación.-

26/28/30 JUL. 02/04 AGO. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSE ALBERTO FARFAN D.N.I. N° 11.840.096**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Chorolque.- Por habilitación.- San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2010.-

23/26/28 JUL. LIQ. N° 89381 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-200444/08: “SUCESORIO: **COSTILLA CARLOS ALEJANDRO, DNI N° 13.016.323**; cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Prosecretaria: Proc.Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2010.-

23/26/28 JUL. LIQ. N° 89386 \$ 23,00.-

FE DE ERRATAS:

En el B.O. N° 81 de fecha 23/07/10, por un error en el tipeo se omitió el número de la Resolución de la SU.SE.PU.- **DEBE DECIR: Resolución N° 465. Cde. Expte N° 0630-0234/2010.-**

La Dirección.-